



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Febrero 29 de 2024

05001 41 05 **008 2023 00905** 00

En el proceso que pretende adelantar en causa propia **JUAN CAMILO MORA OSORIO** en contra de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SURAMERICANA S.A.**, luego de haberse estudiado la demanda; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Aportará constancia de envío del escrito de demanda a la parte pasiva, de conformidad con las disposiciones del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
- Allegará nuevo poder debidamente otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso, **mismo que deberá contener la totalidad de pretensiones objeto de la demanda y en el que los asuntos estén determinados y claramente identificados**, asimismo deberá estar dirigido a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín y en el que conste que, fue otorgado con presentación personal en notaría o por mensaje de datos conforme al artículo 74 del CGP y el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
- De conformidad con los numerales 6º y 7º del artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, las pretensiones deben fundamentarse en los hechos de la demanda, por tanto, en el hecho *sexto* de la demanda deberá indicar los períodos correspondientes a las incapacidades reclamadas.
- Deberá aclarar la prueba enunciada como *“30 días de incapacidad que van del 27 de octubre del 2021 al 24 de octubre inclusive”*, toda vez que la misma no corresponde al documento aportado para tal fin.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

Dado que la presente demanda se tramita por de la plataforma SIUGJ, los diferentes memoriales, documentos y solicitudes que se pretendan incorporar al expediente deberán radicarse a través de la misma plataforma.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO OCTAVO (8º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN
CARRERA 51 N°44-53 - PISO 3 - EDIFICIO BULEVAR BOLÍVAR - Teléfono: (604) 3580813
j08mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

La Juez,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f39cce6fa6176f6341a42b71758c0ed777fd129af62e1c528e2722dec5bda903**

Documento generado en 29/02/2024 11:02:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>